



PLAN ANTI MORA JUDICIAL

2022

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN	8
II.	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA: ÓRGANO JUDICIAL SUPERIOR.....	10
2.1	Presidencia	11
2.2	El Pleno	11
2.3	Primera Sala o Sala Civil y Comercial.....	12
2.4	Segunda Sala o Sala Penal.....	12
2.5	Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario	12
2.6	Salas Reunidas	12
III.	ESQUEMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA	14
IV.	ANTECEDENTES DEL PLAN ANTI MORA JUDICIAL.....	16
V.	EXPEDIENTE EN MORA JUDICIAL	17
5.1	Tramitación del expediente en el plazo razonable	17
5.2	Celebración de audiencia y emisión fallo en el plazo razonable	20
VI.	EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN ANTI MORA JUDICIAL.....	23
6.1	Eje I: Reducción de la Mora Judicial.....	23
6.2	Eje II: Desarrollar una disciplina jurisdiccional.....	23
6.3	Eje III: Comunicación de los resultados de las estrategias implementadas.....	23
VII.	AVANCES EN LA REDUCCIÓN DE LA MORA JUDICIAL.....	24
7.1	Expedientes pendientes de solución 2019 vs. 2021	24

7.2	Antigüedad de expedientes pendientes 2019 vs. 2021.....	27
7.3	Expedientes ingresados a los distintos órganos previo al 2019.....	29
7.4	Expedientes ingresados a los distintos órganos vs. expedientes fallados 2019-2021.....	30
7.5	Histórico de emisión de sentencias.....	31
VIII.	DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL: ESTADO ACTUAL DE LA MORA JUDICIAL.....	33
8.1	Ingreso de expedientes a los distintos órganos.....	33
8.2	Expediente en archivo activo.....	35
8.3	Emisión de decisiones que le ponen fin al proceso.....	38
8.4	Expedientes pendientes de fallo y audiencia: expedientes completos.....	39
8.4.1	Primera Sala.....	40
8.4.2	Segunda Sala.....	41
8.4.3	Tercera Sala.....	42
8.4.4	Pleno y Salas Reunidas.....	43
8.5	Expedientes en mora judicial: conforme los plazos legalmente establecidos.....	44
IX.	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: PLAN ANTI MORA JUDICIAL AÑO 2022.....	47
X.	INDICADORES.....	56

Tablas

Tabla 1:	Plazos procesales de los trámites de la casación por materia.....	18
Tabla 2:	Plazos procesales por materia a partir de estar en condiciones de celebrar audiencia.....	20
Tabla 3:	Expedientes pendientes a junio 2019.....	24
Tabla 4:	Avances en torno a la solución de los expedientes ingresados previo al 2019.....	29
Tabla 5:	Entradas de recursos de casación a los distintos órganos durante el 2021.....	33

Tabla 6:	Promedio mensual de ingresos a los distintos órganos de la Suprema Corte de Justicia.....	35
Tabla 7:	Desglose de expedientes en archivo activo por estatus.....	35
Tabla 8:	Emisión de decisiones mensual por órgano durante el 2021.....	38
Tabla 9:	Promedio mensual de sentencias por órgano.....	38
Tabla 10:	Promedio mensual de resoluciones que le ponen fin al proceso por órgano.....	39
Tabla 11:	Expedientes pendientes de audiencia y fallo.....	39
Tabla 12:	Expedientes pendientes en la Primera Sala por año de ingreso a la jurisdicción.....	40
Tabla 13:	Expedientes pendientes en la Primera Sala por tiempo en la jurisdicción.....	40
Tabla 14:	Expedientes pendientes en la Segunda Sala por año de ingreso a la jurisdicción.....	41
Tabla 15:	Expedientes pendientes en la Segunda Sala por tiempo en la jurisdicción.....	41
Tabla 16:	Expedientes pendientes en la Tercera Sala por año de ingreso a la jurisdicción.....	42
Tabla 17:	Expedientes pendientes en la Tercera Sala por tiempo en la jurisdicción.....	42
Tabla 18:	Expedientes pendientes al Pleno y Salas Reunidas por año de ingreso a la jurisdicción.....	43
Tabla 19:	Expedientes pendientes en el Pleno y Salas Reunidas por tiempo en la jurisdicción.....	43
Tabla 20:	Mora judicial en base a los plazos establecidos en la normativa por materia.....	44
Tabla 21:	Objetivos estratégicos e indicadores por eje.....	56

Gráficos

Gráfico 1:	Expedientes pendientes por jurisdicción y estatus.....	25
Gráfico 2:	Expedientes completos pendientes al 2019 vs. ingresos a las Salas vs. expedientes completos pendientes a diciembre 2021.....	26
Gráfico 3:	Expedientes pendientes en las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia a junio del 2019.....	27
Gráfico 4:	Expedientes pendientes en las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia a diciembre del 2021.....	28
Gráfico 5:	Comportamiento de las entradas y salidas de expedientes 2019-2021.....	30
Gráfico 6:	Histórico de emisión de sentencias emitidas por la SCJ 2010-2021.....	31

Gráfico 7: Comparación en la emisión de sentencias entre los periodos 2010-2020 con el 2021.....	32
Gráfico 8: Comportamiento de entradas de recursos de casación a las jurisdicciones durante el 2021.....	34
Gráfico 9: Porcentaje de expedientes en archivo activo por materia.....	36
Gráfico 10: Porcentaje de expedientes en archivo activo por estatus y materia.....	37

Ilustración

Ilustración 1: Esquema de la Suprema Corte de Justicia	14
--	----



I. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la Constitución de la República, el Estado tiene la obligación de administrar justicia en nombre de la República a través de la función judicial ejercida por los órganos constitucionales que componen a uno de sus poderes: el Poder Judicial. Esta función judicial consiste en decidir sobre los conflictos entre la personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Esta función debe ser ejercida de manera oportuna, en procura de garantizar los derechos de las personas a obtener una tutela judicial efectiva con respeto del debido proceso, lo cual solo es posible con una justicia accesible, gratuita y en tiempo oportuno¹.

Es una realidad que la tardanza en la solución de los conflictos degenera en lo que se conoce como mora judicial, la cual es la situación más desfavorable que puede afectar a los sistemas de justicia, tal como apunta Lucio Anneo Séneca en la frase que comúnmente se le atribuye: “nada se parece tanto a la injusticia como la justicia tardía”.

Al referirnos a la mora judicial se debe hacer referencia a la Cumbre Judicial Iberoamericana, que constituye la instancia de cooperación, concertación e intercambio de experiencias en materia de justicia de las máximas instancias de los poderes judiciales de Iberoamericana.

En la VII Cumbre Judicial Iberoamericana, realizada en México en el año 2002, se abordó la problemática de la mora judicial, conceptualizándose como el *incumplimiento de plazos o como el retraso respecto de la*

¹ El artículo 69 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015, dispone: “Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación: 1) El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita; 2) El derecho a ser oída, dentro de un plazo razonable y por una jurisdicción competente, independiente e imparcial, establecida con anterioridad por la ley”.

duración razonable de todo proceso hasta su conclusión [...]”²; como también que es el retraso respecto de la duración razonable o estimada del proceso en toda su amplitud temporal, incluyendo así la fase declarativa como la de ejecución de lo declarado³.

En la República Dominicana, la tardanza en dar respuesta a los conflictos en la administración de justicia ha sido un tema de preocupación durante muchos años; por esto el presidente de la Suprema Corte de Justicia, Luis Henry Molina Peña, ha indicado que la mora o retardo judicial es un problema severo que requiere atención prioritaria, estableciendo su eliminación como principal labor de la Suprema Corte de Justicia, a fin de garantizar un servicio judicial oportuno y eficiente.

El presente “Plan Anti Mora Judicial del año 2022”, persigue actualizar el plan aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en el año 2020, siendo este su punto de partida, a fin de medir los avances en torno a la mora judicial, identificar el estado actual y establecer nuevas metas que permitan lograr y mantener la justicia que la sociedad merece.

En el presente documento se aborda la composición de la Suprema Corte de Justicia, los antecedentes del Plan, la determinación de un expediente en mora judicial, los ejes estratégicos del Plan de Erradicación de la Mora Judicial, los avances en la reducción de la mora judicial, el estado actual de la mora judicial, los nuevos objetivos para el año 2022 y los mecanismos de medición de los indicadores de avance.

2 VII Cumbre Judicial Iberoamericana año 2002, Mora Judicial, simplificación y oralidad en los procedimientos jurisdiccionales. Pág. 18-20. Enlace: http://anterior.cumbrejudicial.org/c/document_library/get_file?folderId=24801&name=DLFE-1012.pdf

3 VII Cumbre Judicial Iberoamericana año 2002, Mora Judicial, simplificación y oralidad en los procedimientos jurisdiccionales, documento de fundamentación. Pág. 6. Enlace: http://anterior.cumbrejudicial.org/html-cumbres/Referentes_Internacionales_de_Justicia/CJI/Documentos/Anexos_VII_Cumbre_Cortes_Supremas/Mora_Judicial.pdf

II. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA: ÓRGANO JUDICIAL SUPERIOR

La Suprema Corte de Justicia es el órgano jurisdiccional superior de todos los organismos judiciales de la República Dominicana, la cual está integrada por 17 jueces designados por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período de 7 años; y se encuentra organizada por la Ley núm. 25-91, del 15 de octubre de 1991 y sus modificaciones.

De acuerdo con el artículo 154 de la Constitución de la República le corresponde sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere la ley, lo siguiente:

- 1. Conocer en única instancia de las causas penales seguidas al Presidente y al Vicepresidente de la República; a senadores, diputados; jueces de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal Constitucional; ministros y vice-ministros; Procurador General de la República, jueces y procuradores generales de las cortes de apelación o equivalentes; jueces de los tribunales superiores de tierras, de los tribunales superiores administrativos y del Tribunal Superior Electoral; al Defensor del Pueblo; a miembros del Cuerpo Diplomático y jefes de misiones acreditados en el exterior; miembros de la Junta Central Electoral, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Monetaria.**
2. Conocer de los recursos de casación de conformidad con la ley.
3. Conocer, en último recurso, de las causas cuyo conocimiento en primera instancia sea competencia de las cortes de apelación y sus equivalentes.
- 4. Designar, de conformidad con la Ley de Carrera Judicial, los jueces de las cortes de apelación o sus equivalentes, de los juzgados de primera instancia o sus equivalentes, los jueces de la instrucción, los jueces de paz y sus suplentes, los jueces de cualesquier otro tribunales del Poder Judicial creados por la Constitución y las leyes”.**

La Suprema Corte de Justicia, como autoridad superior de todos los organismos judiciales de la República, tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y por mandato de la Constitución y la voluntad del legislador dividida y compuesta de distintos órganos, como son: Presidencia, el Pleno, las Salas Reunidas, y la Primera, Segunda y Tercera Sala; estas últimas integradas por 5 jueces cada una.

2.1 Presidencia

Conforme a la legislación, corresponde a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia el trámite de todos los asuntos de naturaleza puramente administrativa, así como la recepción, a través de la Secretaría General de todos los expedientes y documentos dirigidos a cualquiera de los órganos en que está dividida la alta corte y tramitarlos, según corresponda, al órgano competente para su conocimiento.

2.2 El Pleno

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia está integrado por 16 de sus jueces, puesto que 1 de ellos cesa en sus funciones jurisdiccionales al pasar al Consejo del Poder Judicial; y tiene competencia para conocer de un universo de cuestiones tanto jurisdiccionales como administrativas atribuidas expresamente por la Constitución y las leyes, como también todo asunto que la ley no atribuya competencia expresamente a uno de los órganos que componen la Corte Suprema.

2.3 Primera Sala o Sala Civil y Comercial

Esta Sala tiene competencia para conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por primera vez en materia Civil y Comercial, como también todas las cuestiones incidentales que deriven del conocimiento de estos.

2.4 Segunda Sala o Sala Penal

Esta es la Sala responsable de conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por primera vez en materia penal, las causas penales seguidas contra altos funcionarios del Estado dominicano, entre otros asuntos de naturaleza penal.

2.5 Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario

Esta Sala tiene competencia para conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por primera vez en materia de tierras, laboral, contencioso administrativo y contencioso tributario, como también todas las cuestiones incidentales que deriven del conocimiento de estos.

2.6 Salas Reunidas

Está compuesta por las tres salas que componen la Suprema Corte de Justicia, y es el órgano competente para conocer y fallar los recursos de casación que se interpongan por segunda vez y que contemplen un punto de derecho ya juzgado en una primera casación.



III. ESQUEMA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Ilustración 1: Esquema de la Suprema Corte de Justicia

Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Magdo. Pte. Luis Henry Molina Peña.

Primera Sala o Sala Civil y Comercial

Magda. Pilar Jiménez Ortiz.

Magdo. Justiniano Montero Montero.

Magda. Vanessa Elizabeth Acosta Peralta.

Magdo. Napoleón Ricardo Estévez Lavandier.

Magdo. Samuel Amaury Arias Arzeno.

Segunda Sala o Sala Penal

Magdo. Francisco Antonio Jerez Mena.

Magdo. Fran Euclides Soto Sánchez.

Magda. Nancy Idelsa Salcedo Fernández.

Magda. María Garabito Ramírez.

Magdo. Francisco Antonio Ortega Polanco.

Tercera Sala o Sala de Tierras, Laboral, Contencioso Administrativo y Contencioso Tributario

Magdo. Manuel Alexis Read Ortiz.

Magdo. Manuel Ramón Herrera Carbuccia.

Magdo. Anselmo Alejandro Bello Ferreras.

Magdo. Rafael Vásquez Goico.

Magdo. Moisés Alfredo Ferrer Landrón.

IV. ANTECEDENTES DEL PLAN ANTI MORA JUDICIAL

En el año 2019, la Suprema Corte de Justicia llevó a cabo un levantamiento de los expedientes que se encontraban pendientes de solución en la alta corte. El levantamiento dio como resultado que había una gran cantidad de expedientes pendientes, algunos se encontraban pendientes desde el pasado siglo.

Es a raíz de esto para el año 2020, en el discurso del Día del Poder Judicial —7 de enero de 2020— el presidente de la Suprema Corte de Justicia expresó que: *observar los casos presentados en casación pone en relieve el curso de largos años que muchos de esos asuntos han debido recorrer. Entre ellos hay procesos iniciados hace más de una década. En la propia Suprema Corte de Justicia, solo en ella, se han acumulado 18,357 casos que en junio de 2019 esperaban resolución. Varios de ellos aguardan por sentencia desde el siglo pasado.*

En ese mismo mes fue aprobado el Plan Estratégico del Poder Judicial, denominado: Visión Justicia 20/24, en donde se incluye como eje fundamental la procura de un servicio judicial oportuno y eficiente para lograr verdaderas transformaciones, presentando propuestas enfocadas en las necesidades de las personas usuarias del sistema que cambien el servicio ofrecido en busca de lograr la eficiencia en la labor judicial.

Es por ello que, con el objetivo de lograr la erradicación de la mora judicial, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en sesión ordinaria de fecha 26 de noviembre de 2020, decidió poner en marcha un calendario de trabajos para acelerar el despacho de los miles de casos pendientes de atención.

Con ello, fue aprobado el Plan de Erradicación de la Mora Judicial de la Suprema Corte de Justicia, con el objetivo principal de instituir los mecanismos necesarios que garanticen la erradicación de la mora judicial, y a su vez, permita mantener un efectivo nivel de respuesta a partir de su implementación con la creación de una disciplina jurisdiccional.

Para el año 2021, en el discurso del Día del Poder Judicial, el presidente de la Suprema Corte de Justicia, anunció el compromiso de que *con el objetivo de terminar el próximo verano sin ningún caso pendiente de solución que date de una fecha anterior a 2019, estamos implementando el Plan de Erradicación de la Mora de la Suprema Corte de Justicia aprobado por el Pleno de esta el 26 de noviembre recién pasado.*

V. EXPEDIENTE EN MORA JUDICIAL

Siendo la mora judicial el retraso o incumplimiento de los plazos respecto de la duración razonable estimada de todo proceso hasta su conclusión, teniendo en cuenta toda su amplitud temporal, es decir, desde que se recibe el expediente hasta la emisión de la decisión, la mora judicial de la Suprema Corte de Justicia es abordada desde dos focos:

1.º Tramitación del expediente en el plazo razonable; y

2.º Celebración de audiencia y emisión fallo en el plazo razonable.

5.1 Tramitación del expediente en el plazo razonable

La Suprema Corte de Justicia a través de la Secretaría General tiene a su cargo la realización y verificación de ciertos trámites procesales para que el expediente se encuentre en condiciones de celebrar audiencia, trámites que deben ser ejecutados de manera oportuna. Estos trámites se encuentran contemplados en las normativas y su retraso implica demoras respecto de la duración razonable o estimada del proceso.

La Ley núm. 3726 sobre Procedimiento de Casación, de fecha 23 de diciembre de 1953, define el procedimiento de casación y en efecto, dispone los trámites procesales que deben llevarse a cabo, algunos de los cuales se encuentran a cargo de las partes y otros a cargo de la Corte; estos últimos son los que se debe garantizar que sean realizados de manera oportuna y así evitar dilaciones innecesarias en el procedimiento.

Tabla 1: Plazos procesales de los trámites de la casación por materia.

Materia	Actuación	A cargo de	Plazo	Normativa
Civil, comercial, tierra, contencioso administrativo y contencioso tributario.	Proveer Auto de emplazamiento.	Presidente de la SCJ.	Inmediatamente depositado el memorial de casación.	Artículo 6 de la Ley núm. 3726.
	Producir el acto de emplazamiento.	Las partes.	30 días.	Artículos 7 de la Ley núm. 3726.
	Depositarse en la Secretaría General el acto de emplazamiento.	Las partes.	15 días.	Artículos 6 y 7 de la Ley núm. 3726.
	Producir y notificar el memorial de defensa conjunta o separadamente la constitución de abogado.	Las partes.	15 días.	Artículo 8 de la Ley núm. 3726.
	Depositarse en la Secretaría General el memorial de defensa, el acto de notificación del memorial de defensa y la constitución de abogado.	Las partes.	8 días.	Artículo 8 de la Ley núm. 3726.
	Comunicar el expediente al Procurador o Procuradora General de la República para que emita su dictamen.	Secretaría General.	Inmediatamente las partes completan el expediente o sea declarado el defecto o la exclusión de las que se encuentren en falta.	Artículo 11 de la Ley núm. 3726.
	Emitir el dictamen.	Procuraduría General de la República.	15 días.	Artículo 11 de la Ley núm. 3726.
	Cursar el expediente a la Sala competente.	Secretaría General.	Inmediatamente el PGR devuelve el expediente dictaminado.	Artículo 17 de la Ley núm. 25-91, combinado con el 13 de la Ley núm. 3726.

Materia	Actuación	A cargo de	Plazo	Normativa
Laboral	Notificar el recurso de casación.	Las partes.	5 días.	Artículo 643 del Código Laboral.
	Depositar en la Secretaría General el acta de emplazamiento.	Las partes.	15 días.	Artículos 6 de la Ley núm. 3726.
	Depositar en la Secretaría General el memorial de defensa.	Las partes.	15 días.	Artículo 644 del Código Laboral.
	Notificar el memorial de defensa.	Las partes.	3 días.	Artículo 644 del Código Laboral.
	Depositar en la Secretaría General la notificación del memorial de defensa conjunta o separadamente la constitución de abogado.	Las partes.	15 días.	Artículo 8 de la Ley núm. 3726.
	Cursar el expediente a la Sala competente.	Secretaría General.	Inmediatamente las partes completen el expediente o sea declarado el defecto o la exclusión de las que se encuentren en falta.	Artículo 645 del Código Laboral combinado con el 17 de la Ley núm. 25-91 y 13 de la Ley núm. 3726.
Penal	Cursar el expediente a la Sala competente.	Secretaría General.	Inmediatamente es recibido de la Secretaría del Tribunal que dictó la sentencia impugnada.	Artículo 420 del CPP, modificado por la Ley núm. 10-15, combinado con el artículo 17 de la Ley núm. 25-91.

5.2 Celebración de audiencia y emisión fallo en el plazo razonable

En vista de que la mora judicial abarca el retraso en la emisión de las decisiones en inobservancia de los plazos razonables, se ha determinado como tiempo oportuno para la solución de los expedientes una vez se encuentran en las distintas jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia, a partir de que estén en condiciones para celebrar audiencia o emitir la decisión que le pone fin al proceso dentro de los plazos legalmente establecidos, los siguientes:

Tabla 2: Plazos procesales por materia a partir de estar en condiciones de celebrar audiencia.

Órgano	Materia	Actuación	Plazo	Normativa	Promedio actual ⁴
Primera Sala	Civil y Comercial	Celebración de audiencia.	Dentro de un plazo no menor de 1 mes ni mayor de dos meses.	Acta CPJ 001-2017.	29 días.
		Fallo.	90 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	Artículo 19 de la Ley núm. 25-91.	221 días.

⁴ Promedio de los últimos tres meses del año 2021, tomando en cuenta el 80% del porcentaje acumulado. Estadísticas suministradas por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.

Órgano	Materia	Actuación	Plazo	Normativa	Promedio actual ⁴
Segunda Sala	Penal	Examen de admisibilidad y fijación de audiencia.	10 días contados a partir de la recepción del expediente.	Artículo 101 de la Ley núm. 10-15 que modifica el artículo 420 del Código de Procedimiento Penal.	36 días.
		Fijación de audiencia.	No menos de 10 ni mayor de 30 días contados a partir de la resolución de admisibilidad.	Artículo 101 de la Ley núm. 10-15 que modifica el artículo 420 del Código de Procedimiento Penal.	27 días.
		Fallo.	30 días contados a partir de que el expediente quedó en estado de fallo.	Artículo 107 de la Ley núm. 10-15 que modifica el artículo 427 del Código de Procedimiento Penal.	106 días.
Tercera Sala	Tierras	Celebración de audiencia.	Dentro de un plazo no menor de 1 mes ni mayor de dos meses.	Acta CPJ 001-2017.	11 días.
		Fallo.	90 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	Artículo 19 de la Ley núm. 25-91.	55 días.

Órgano	Materia	Actuación	Plazo	Normativa	Promedio actual
Tercera Sala	Contencioso administrativo y contencioso tributario	Celebración de audiencia.	Dentro de un plazo no menor de 1 mes ni mayor de dos meses.	Acta CPJ 001-2017.	11 días.
		Fallo.	90 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	Artículo 19 de la Ley núm. 25-91.	84 días.
	Laboral	Celebración de audiencia.	Dentro de un plazo no menor de 1 mes ni mayor de dos meses.	Artículo 646 del Código de Trabajo de la República Dominicana.	11 días.
		Fallo.	30 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	Artículo 646 del Código de Trabajo de la República Dominicana.	38 días.

En cuanto al Pleno Suprema Corte de Justicia, el plazo para rendir el fallo de los asuntos de su competencia es conforme lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley núm. 25-91, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 15 de octubre de 1991, que dispone: *La Suprema Corte de Justicia en pleno, así como cada una de sus Cámaras, estarán en la obligación de rendir fallo sobre los asuntos que queden en estado en las mismas, dentro del mes subsiguiente al momento en que quedaron en estado.*

En tal sentido, un expediente se encuentra en mora judicial en las jurisdicciones de componen la Suprema Corte de Justicia, a partir de que hayan transcurrido los plazos legales señalados, ya sea para el conocimiento de la audiencia o para la emisión del fallo.

VI. EJES ESTRATÉGICOS DEL PLAN ANTI MORA JUDICIAL

En el Plan de Erradicación de la Mora Judicial de la Suprema Corte de Justicia, aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en fecha 26 de noviembre de 2020, se establecen los ejes estratégicos con una visión a largo plazo, sentando las bases para lograr que la alta corte resuelva los expedientes en el plazo oportuno:

6.1 Eje I: Reducción de la Mora Judicial.

Ha sido establecido como el motor fundamental del Plan, que persigue se logren resolver los expedientes en mora judicial de la Suprema Corte de Justicia.

Este eje estratégico se encuentra alineado con el Eje II del Plan Estratégico del Poder Judicial: Visión Justicia 20/24, denominado “Servicio Judicial Oportuno y Eficiente”.

6.2. Eje II: Desarrollar una disciplina jurisdiccional.

Este eje consiste en que la Suprema Corte de Justicia además de tener como objetivo central —a través del Plan— reducir la mora judicial hasta erradicarla, también persigue la implementación de acciones dirigidas a elevar la eficiencia permanente y crear una disciplina jurisdiccional orientada a resolver los expedientes dentro de los plazos legalmente establecidos.

6.3 Eje III: Comunicación de los resultados de las estrategias implementadas.

Tiene como objetivo principal promover la labor en torno a la reducción de la mora judicial, a través de una estrategia comunicacional.

VII. AVANCES EN LA REDUCCIÓN DE LA MORA JUDICIAL

Los avances logrados desde el año 2020 para la reducción de la mora judicial están estrechamente ligados con el cumplimiento de los ejes estratégicos del Plan de Erradicación de la Mora Judicial de la Suprema Corte de Justicia aprobado en el año 2020 y aquellos objetivos que fueron establecidos encaminados al logro de los mismos⁵.

7.1 Expedientes pendientes de solución 2019 vs. 2021

De los 18,357 expedientes anunciados como pendientes en enero de 2020⁶: 9,170 se encontraban incompletos, es decir, pendiente del trámite que la ley ha puesto a cargo de las partes o pendientes de dictamen por parte de la Procuraduría General de la República y 9,187 pendientes de celebrar audiencia o emitirse la decisión.

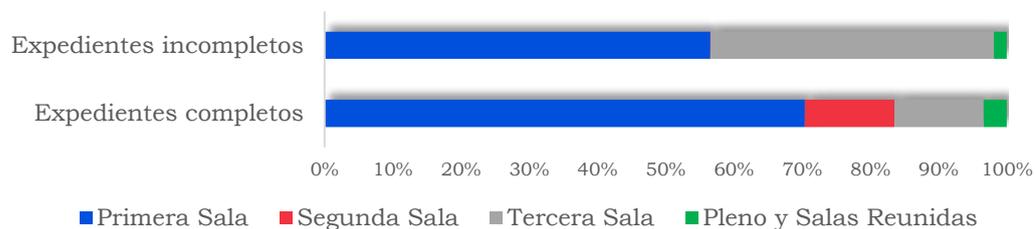
Tabla 3: Expedientes pendientes a junio 2019.

Jurisdicción	Expedientes completos	Expedientes incompletos	Total
Primera Sala.	6,467	5,187	11,654
Segunda Sala.	1,209	2	1,211
Tercera Sala.	1,198	3,806	5,004
Pleno y Salas Reunidas.	313	175	488
Total	9,187	9,170	18,357

5 Las estadísticas son suministradas por la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia, con corte a diciembre de 2021.

6 Inventario realizado en el mes de junio de 2019.

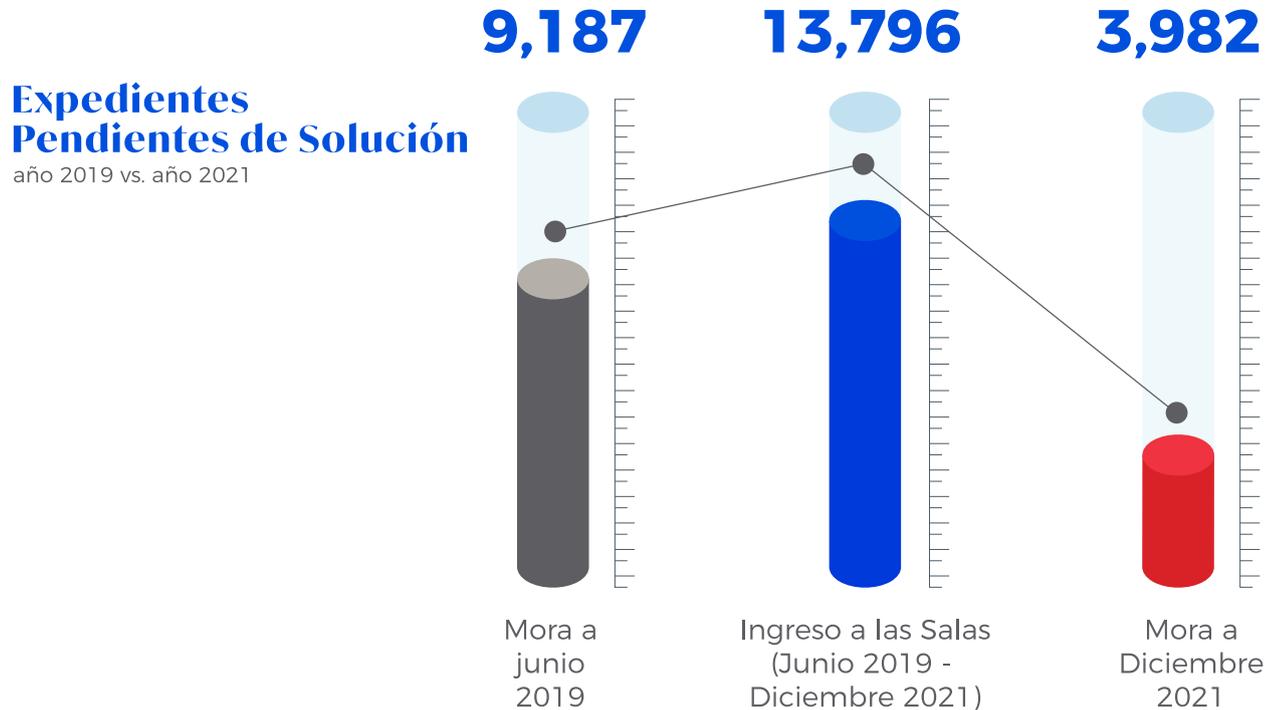
Gráfico 1: Expedientes pendientes por jurisdicción y estatus.



Para diciembre de 2021 en los distintos órganos de la Suprema Corte de Justicia se encontraban pendientes 3,982 expedientes. No obstante, han continuado recibiendo expedientes, para un total de 13,796 expedientes ingresados de junio de 2019 a diciembre 2021, por lo que, si esa cantidad se adiciona a la cantidad de expedientes en mora judicial a junio de 2019, han sido apoderadas desde junio 2019 a diciembre de 2021 de la cantidad de 22,983 expedientes, de los cuales se han fallado 20,343 expedientes.

Visto lo anterior, las distintas jurisdicciones han resuelto el 88.51% de los expedientes que estaban apoderados a junio de 2019 y de los que posteriormente fueron apoderadas.

Gráfico 2: Expedientes completos pendientes al 2019 vs. ingresos a las Salas vs. expedientes completos pendientes a diciembre 2021.



7.2 Antigüedad de expedientes pendientes 2019 vs. 2021

De los expedientes en mora judicial a junio de 2019 el más antiguo era del año 1982, mientras que a diciembre de 2021 la Primera Sala ya se encontraba conociendo expedientes que ingresaron en el año 2009, por lo que podemos afirmar que la Suprema Corte de Justicia ha reducido 27 años de mora judicial en los distintos órganos.

Gráfico 3: Expedientes pendientes en las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia a junio del 2019

Inventario de la Mora Judicial

por año de antigüedad en la SCJ,
realizado en junio de 2019

Hallazgos desde el año 1982 hasta 2019

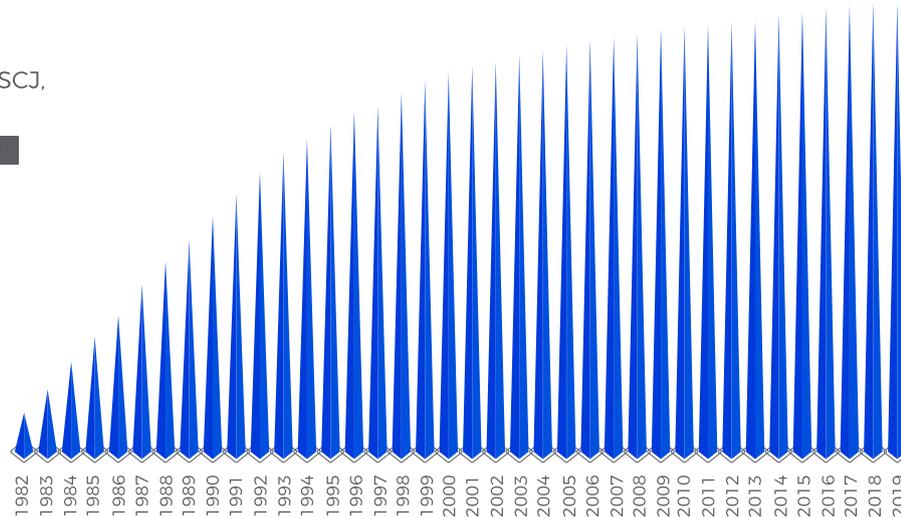
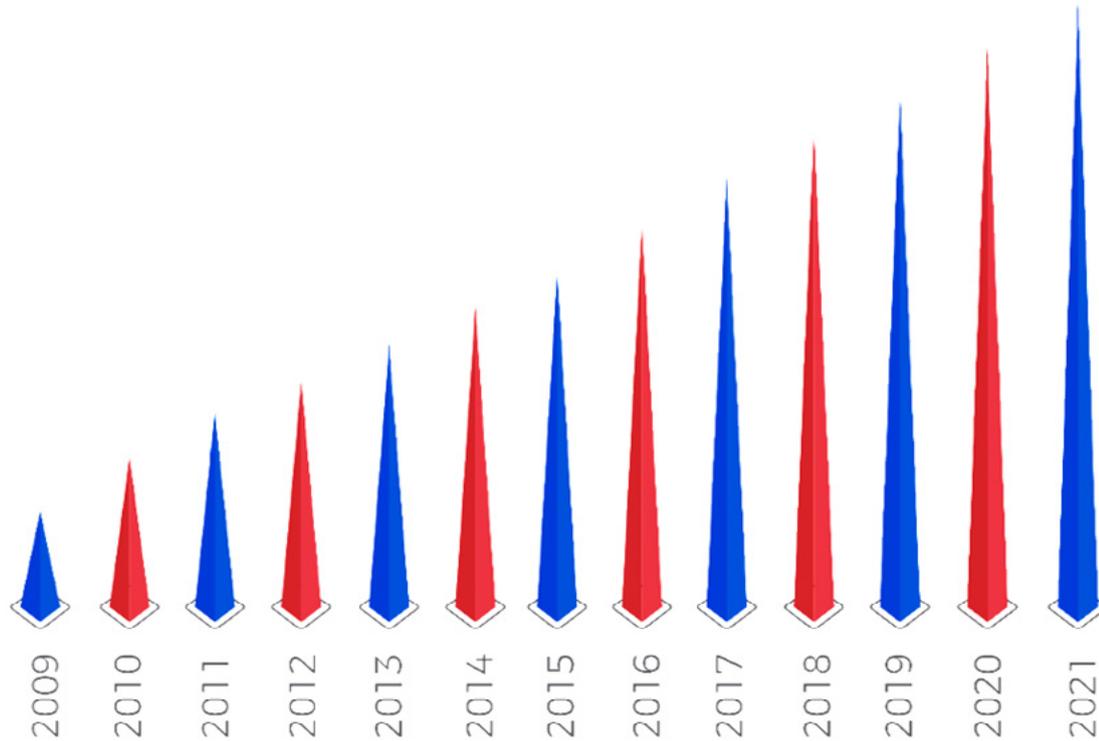


Gráfico 4: Expedientes pendientes en las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia a diciembre del 2021.



7.3 Expedientes ingresados a los distintos órganos previo al 2019

A diciembre de 2021 fueron resueltos el 100% de los expedientes ingresados a la Segunda Sala, Tercera Sala, Pleno y Salas Reunidas previo al año 2019 que se encontraban pendientes de celebrar audiencia y fallo, como parte del compromiso asumido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia para el año 2021. Mientras que la Primera Sala a penas cuenta con 716 expedientes pendientes ingresados a la misma previo al 2019, siendo esta la Sala con mayor mora judicial reportada al momento del levantamiento para el Plan de Erradicación de la Mora Judicial del 2020.

Tabla 4: Avances en torno a la solución de los expedientes ingresados previo al 2019.

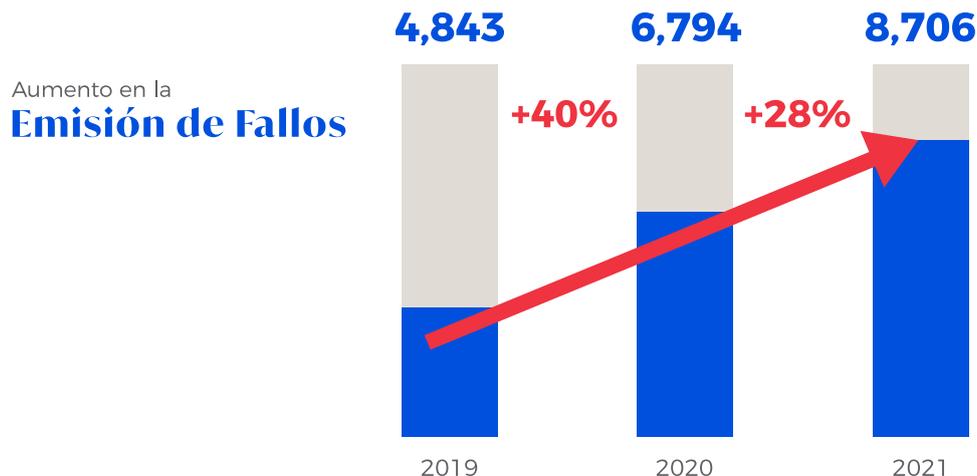
Jurisdicción	Expedientes pendientes ingresados a la Sala previo al 2019 (diciembre de 2021)	Total de expedientes pendientes en Sala (diciembre de 2021)	% de mora judicial de expedientes ingresados previo al 2019 en base a la mora actual ⁷
Primera Sala	716	2,735	26.18%
Segunda Sala	0	712	0.00%
Tercera Sala	0	275	0.00%
Pleno	0	259	0.00%
Salas Reunidas	0	1	0.00%
Total general	716	3,982	17.98%

⁷ A diciembre de 2021.

7.4 Expedientes ingresados a los distintos órganos vs. expedientes fallados 2019-2021

Desde junio de 2019 a diciembre de 2021, los distintos órganos de la Suprema Corte de Justicia han recibido un total de 13,796 expedientes, mientras que han fallado la cantidad de 20,343.

Gráfico 5: Comportamiento de las entradas y salidas de expedientes 2019-2021.



La Suprema Corte de Justicia se mantiene despachando más casos de los que reciben, elevando a través de los años el coeficiente de solución. Resolvió en el año 2021 un total de 8,706 expedientes, para un 28.14% más que el año 2020 y 80% más que el año 2019 conforme el promedio mensual de fallos.

En menos de 3 años la Suprema Corte de Justicia ha resuelto 20,343 expedientes, gracias a la ardua labor de los servidores y servidoras judiciales.

7.5 Histórico de emisión de sentencias

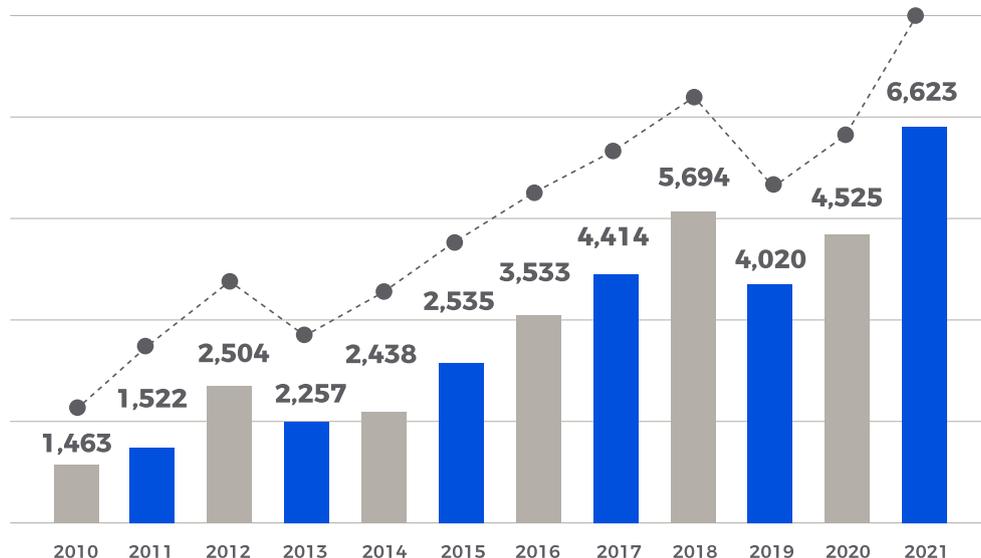
Durante un periodo de 12 años la Suprema Corte de Justicia ha emitido un total de 41,128 sentencias.

Gráfico 6: Histórico de emisión de sentencias emitidas por la SCJ 2010-2021

Histórico de sentencias emitidas por la

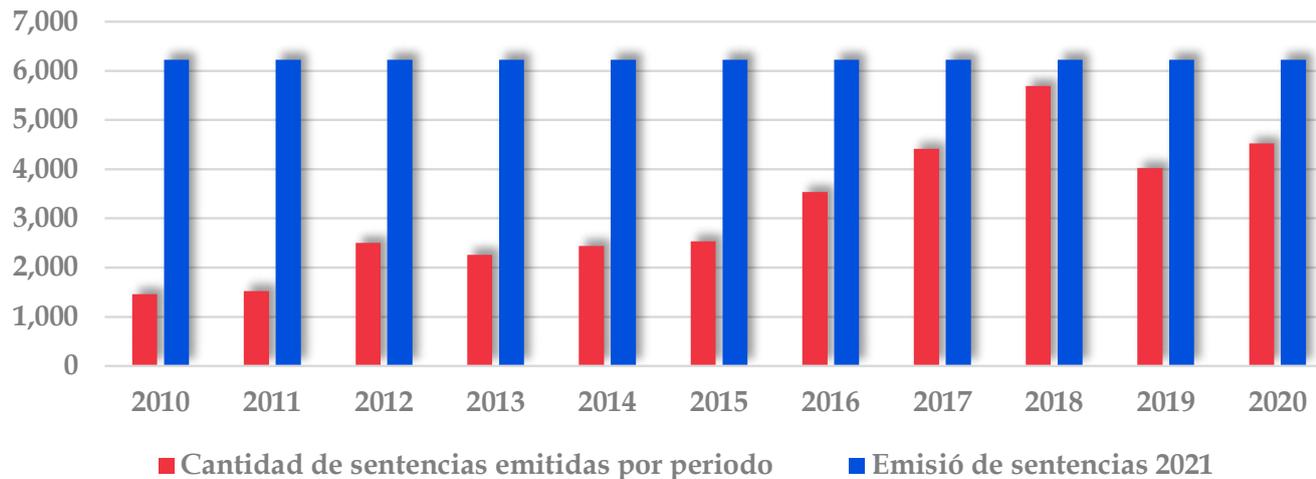
Suprema Corte de Justicia

desde el 2010 al 2021



Año tras año la Suprema Corte de Justicia ha aumentado su capacidad de emisión de sentencias. Al realizar una comparación tomando como referencia el año 2021, este sería el comportamiento del aumento de la emisión de fallos desde el 2010 hasta el 2020:

Gráfico 7: Comparación en la emisión de sentencias entre los periodos 2010-2020 con el 2021.



VIII. DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL: ESTADO ACTUAL DE LA MORA JUDICIAL

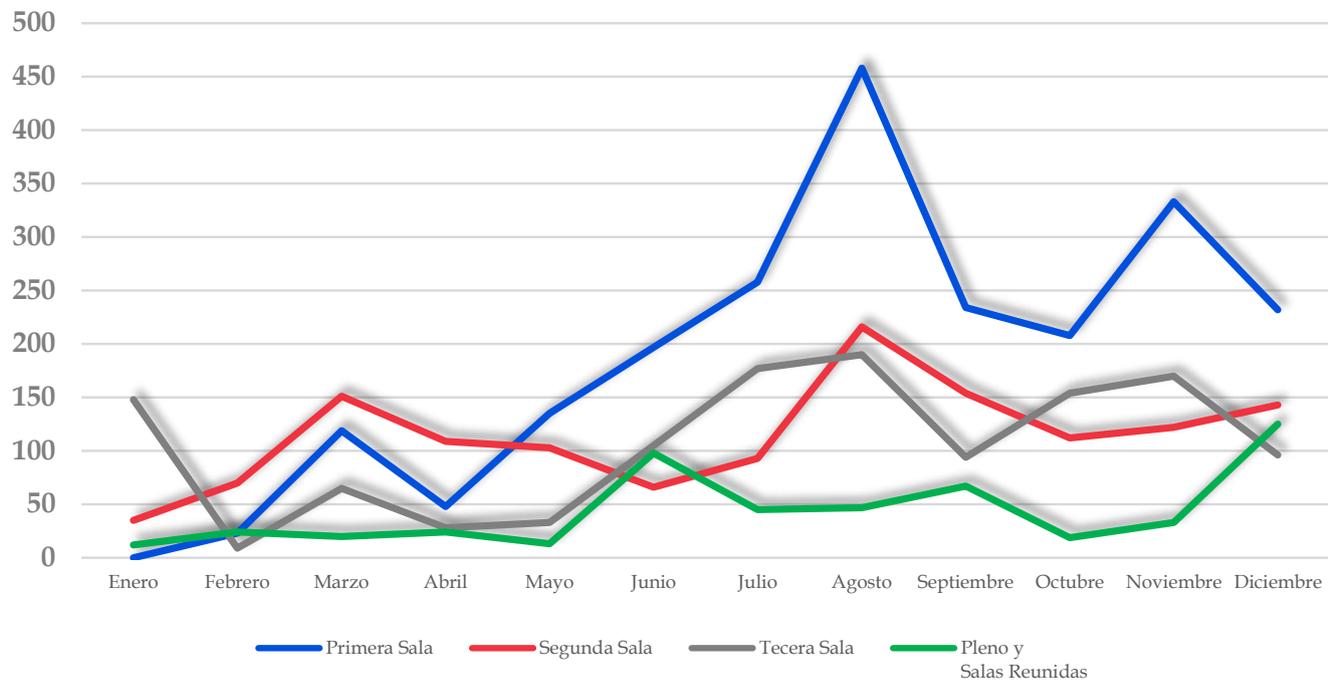
8.1 Ingreso de expedientes a los distintos órganos

En transcurso del año 2021, la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia tramitó un total de 5,415 recursos de casación a las Salas, incluyendo las solicitudes administrativas competencia del Pleno, como se muestra a continuación:

Tabla 5: Entradas de recursos de casación a los distintos órganos durante el 2021.

Jurisdicción	Primera Sala	Segunda Sala	Tercera Sala	Pleno y Salas Reunidas	Totales
Enero	0	35	148	12	195
Febrero	23	70	9	24	126
Marzo	119	151	65	20	355
Abril	48	109	28	24	209
Mayo	135	103	33	13	284
Junio	197	66	105	98	466
Julio	258	93	177	45	573
Agosto	458	216	190	47	911
Septiembre	234	154	94	67	549
Octubre	208	112	154	19	493
Noviembre	333	122	170	33	658
Diciembre	232	143	96	125	596
Totales	2,245	1,374	1,269	527	5,415

Gráfico 8: Comportamiento de entradas de recursos de casación a las jurisdicciones durante el 2021.



Teniendo en cuenta el histórico del año 2021 sobre la entrada de expedientes a las diferentes jurisdicciones, se establece como promedio mensual de ingreso de expedientes a los órganos el siguiente:

Tabla 6: Promedio mensual de ingresos a los distintos órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Primera Sala	Segunda Sala	Tercera Sala	Pleno y Salas Reunidas	Total
187	115	106	44	451

8.2 Expediente en archivo activo

El archivo activo de la Secretaría General se compone de los expedientes que se encuentran incompletos, a la espera de que las partes realicen el trámite correspondiente o sean dictaminados por partes de la Procuraduría General de la República.

A diciembre del año 2021, en el archivo activo reposaban 7,994 expedientes, como se detalla a continuación:

Tabla 7: Desglose de expedientes en archivo activo por estatus.

Jurisdicción	Materia	Identificado con presunción de caducidad	Incompletos por actuaciones procesales de las partes	Pendientes de dictamen PGR	Totales
Primera Sala	Civil	4	4,988	271	5,263
	Laboral	484	826	0	1,310
Tercera Sala	Tierra	220	520	72	812
	Contencioso	160	303	146	609
Totales		868	6,637	489	7,994

Gráfico 9: Porcentaje de expedientes en archivo activo por materia.

■ Civil ■ Laboral ■ Tierra ■ Contencioso

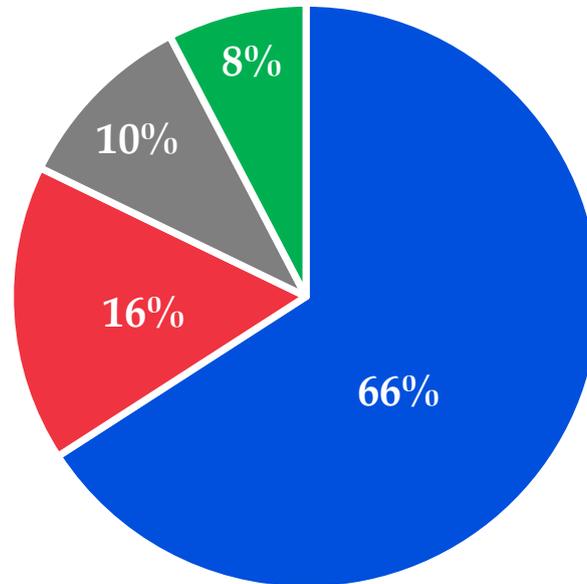
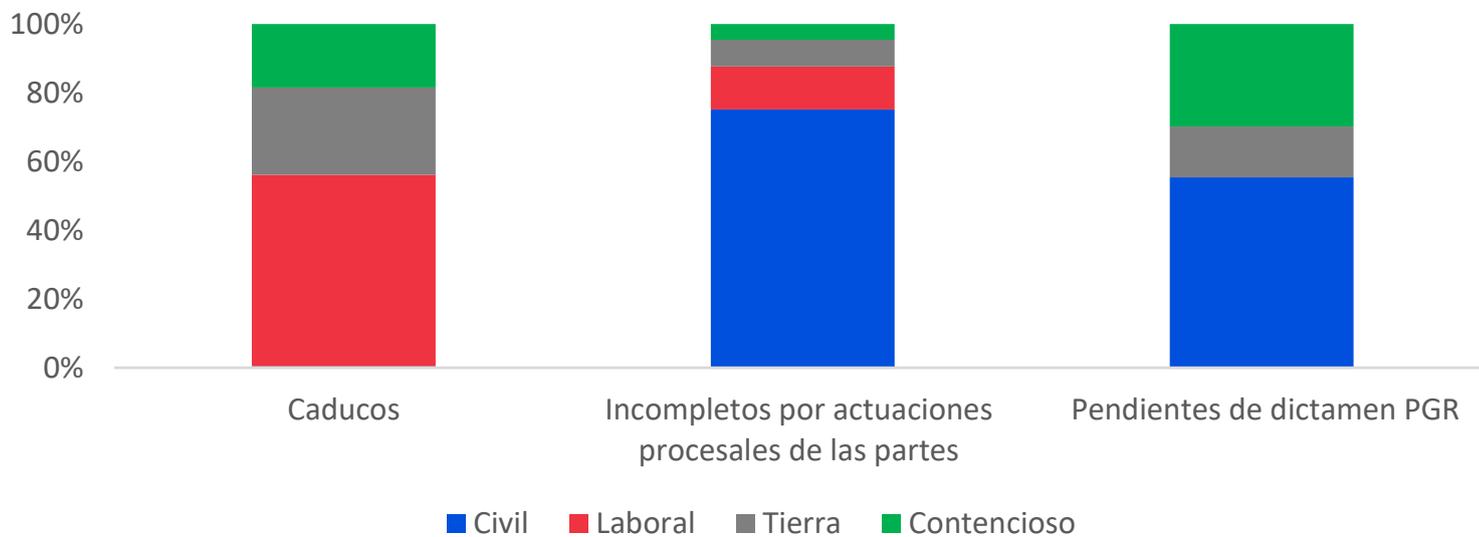


Gráfico 10: Porcentaje de expedientes en archivo activo por estatus y materia.



8.3 Emisión de decisiones que le ponen fin al proceso

Para el año 2021, la Suprema Corte de Justicia emitió un total de 8,706 decisiones que pusieron fin a igual número de procesos en las distintas jurisdicciones (sentencias y resoluciones), tal como se detalla a continuación:

Tabla 8: Emisión de decisiones mensual por órgano durante el 2021.

Jurisdicción	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Totales
Primera Sala	185	372	382	374	408	341	348	364	379	477	496	236	4,362
Segunda Sala	2	148	149	138	221	150	207	164	227	181	184	199	1,970
Tercera Sala	8	127	171	135	169	125	114	172	194	248	111	350	1,924
Pleno y Salas Reunidas	4	54	23	28	49	29	46	46	70	0	78	23	450
Totales	199	701	725	675	847	645	715	746	870	906	869	808	8,706

Teniendo en cuenta el histórico del año 2021, sobre la emisión de decisiones que ponen fin al proceso, se establece como promedio mensual de emisión de decisiones de este tipo el siguiente:

Tabla 9: Promedio mensual de sentencias por órgano

Primera Sala ⁸	Segunda Sala	Tercera Sala	Pleno y Salas Reunidas	Total
299	141	106	5	552

8 En el año 2021 en cumplimiento de los objetivos del Plan de Erradicación de la Mora Judicial, la Primera recibió la incorporación de nuevos abogados ayudantes y jueces de corte de apelación en apoyo al Plan de Reducción de Mora Judicial.

Tabla 10: Promedio mensual de resoluciones que le ponen fin al proceso por órgano

Primera Sala	Segunda Sala	Tercera Sala	Pleno y Salas Reunidas	Total
64	23	54	32	174

8.4 Expedientes pendientes de fallo y audiencia: expedientes completos

Para el año 2020, se estableció como expedientes en mora judicial aquellos que se encontraban en las Salas completos para fijación de audiencia o la emisión de fallo, teniendo en cuenta que es a partir del cumplimiento de los objetivos del Plan de Erradicación de la Mora Judicial, aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia, que los reportes de los expedientes nos permiten una determinación conforme a los plazos establecidos en la normativa.

Al iniciar el año 2022, las distintas jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia presentan como pendientes de audiencia y de fallo un total de 3,982 expedientes. Igualmente, que en el diagnóstico para el año 2021, la Primera Sala presenta una cantidad mayor de expedientes.

Tabla 11: Expedientes pendientes de audiencia y fallo.

Jurisdicción	Pendientes de Audiencia	Pendientes de Fallo	Total
Primera Sala	729	2,006	2,735
Segunda Sala	441	271	712
Tercera Sala	86	189	275
Pleno	9	250	259
Salas Reunidas	1	0	1
Total	1,266	2,716	3,982

8.4.1 Primera Sala

La Primera Sala cuenta con 2,735 expedientes pendientes: 716 ingresaron al órgano previo al 2019, 405 en el 2019, 414 en el 2020 y 1,200 en el 2021.

Tabla 12: Expedientes pendientes en la Primera Sala por año de ingreso a la jurisdicción.

Año de ingreso	Pendiente de audiencia	Pendiente defallo	Total
2009-2018	184	532	716
2019	72	333	405
2020	62	352	414
2021	411	789	1,200
Total	729	2,006	2,735

Tabla 13: Expedientes pendientes en la Primera Sala por tiempo en la jurisdicción.

Plazos	Pendiente de audiencia	Pendiente de fallo	Total
0-3 meses	305	209	514
3-6 meses	51	340	391
6-12 meses	55	240	295
12 o más meses	318	1,217	1,535
Total general	729	2,006	2,735

8.4.2 Segunda Sala

La Segunda Sala cuenta con 712 expedientes pendientes: 2 ingresaron en el 2019, 4 en el 2020 y 712 en el 2021.

Tabla 14: Expedientes pendientes en la Segunda Sala por año de ingreso a la jurisdicción.

Año de ingreso	Pendiente de audiencia	Pendiente de fallo	Total
2019	0	2	2
2020	0	4	4
2021	441	265	706
Total	441	271	712

Tabla 15: Expedientes pendientes en la Segunda Sala por tiempo en la jurisdicción.

Plazos	Pendiente de audiencia	Pendiente de fallo	Total
0-3 meses	330	14	344
3-6 meses	107	178	285
6 o más meses	4	79	83
Total general	441	271	712

8.4.3 Tercera Sala

La Tercera Sala cuenta con 275 expedientes pendientes ingresados a la Sala en el año 2021.

Tabla 16: Expedientes pendientes en la Tercera Sala por año de ingreso a la jurisdicción.

Año de ingreso	Pendiente de audiencia	Pendiente de fallo	Total
2021	86	189	275
Total	86	189	275

Tabla 17: Expedientes pendientes en la Tercera Sala por tiempo en la jurisdicción.

Plazos	Pendiente de audiencia	Pendiente de fallo	Total
0-3 meses	86	146	232
3-6 meses	0	38	38
6 o más meses	0	5	5
Total general	86	189	275

8.4.4 Pleno y Salas Reunidas

El Pleno y Salas Reunidas cuentan con 260 expedientes pendientes: 6 ingresado a dichos órganos en el 2020 y 254 en el 2021.

Tabla 18: Expedientes pendientes al Pleno y Salas Reunidas por año de ingreso a la jurisdicción.

Año de ingreso	Pendiente de audiencia	Pendiente de fallo	Total
2020	2	4	6
2021	8	246	254
Total	10	250	260

Tabla 19: Expedientes pendientes en el Pleno y Salas Reunidas por tiempo en la jurisdicción.

Plazos	Pendiente de audiencia	Pendiente de fallo	Total
0-1 mes	0	126	126
1-3 meses	1	54	55
3 o más meses	9	70	79
Total general	10	250	260

8.5 Expedientes en mora judicial: conforme los plazos legalmente establecidos

A partir del establecimiento de los objetivos del Plan de Erradicación de la Mora Judicial aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia en el año 2020, la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia lleva estadísticas actualizadas sobre los avances de la mora judicial y tiene a su cargo la presentación de los reportes mensuales a las Salas sobre su productividad, cuyo levantamiento, para la elaboración de los mismos, permite determinar los expedientes en mora judicial conforme los plazos establecidos en las normativas.

Tabla 20: Mora judicial en base a los plazos establecidos en la normativa por materia.

Órgano	Materia	Actuación	Plazo	Cantidad de expedientes en mora	Total mora judicial
Primera Sala	Civil y Comercial.	Celebración de audiencia.	Dentro de un plazo no menor de 1 mes ni mayor de dos meses.	439	2,347
		Fallo.	30 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	1,908	
Segunda Sala	Penal.	Examen de admisibilidad y fijación de audiencia.	10 días contados a partir de la recepción del expediente.	200	503
		Fijación de audiencia.	No menos de 10 ni mayor de 30 días contados a partir de la resolución de admisibilidad.	100	
		Fallo.	30 días contados a partir de que el expediente quedó en estado de fallo.	203	

Órgano	Materia	Actuación	Plazo	Cantidad de expedientes en mora	Total mora judicial
Tercera Sala	Laboral.	Celebración de audiencia.	Dentro de un plazo no menor de 1 mes ni mayor de dos meses.	0	21
		Fallo.	30 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	21	
	Tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario.	Celebración de audiencia.	Dentro de un plazo no menor de 1 mes ni mayor de dos meses.	0	96
		Fallo.	30 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	96	
Salas Reunidas	Civil y Comercial.	Fallo.	30 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	17	
	Penal.	Examen de admisibilidad y fijación de audiencia.	10 días contados a partir de la recepción del expediente.	3	
		Fallo.	30 días contados a partir de que el expediente quedó en estado de fallo.	6	

Órgano	Materia	Actuación	Plazo	Cantidad de expedientes en mora	Total mora judicial
Salas Reunidas ⁹	Laboral.	Fallo.	30 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	6	46
	Tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario.	Fallo.	30 días contados a partir de la fecha en la cual el expediente quedó en estado de fallo.	14	
Pleno	Expedientes administrativos.	Fallo.	30 días contados a partir del ingreso del expediente a la jurisdicción.	78	78

Visto lo anterior, para enero de 2022, las distintas jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia presentan 3,020 expedientes en mora judicial del total de expedientes pendientes.

⁹ El expediente entra a la jurisdicción una vez celebrada la audiencia.

IX. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: PLAN ANTI MORA JUDICIAL AÑO 2022

Teniendo en cuenta el avance en la reducción de la mora judicial de la Suprema Corte de Justicia y con el objetivo de lograr la disminución de esta en forma progresiva hasta conseguir su erradicación, para el año 2022, a partir de la situación actual (a diciembre de 2021), se proceden a actualizar los objetivos estratégicos para cada uno de los ejes establecidos, con el objetivo de encaminarnos a la meta central de resolver los conflictos dentro de los plazos razonables establecidos.

Eje I: Reducción de la Mora Judicial

Objetivo 1.1 Aumentar la capacidad de producción de las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que año tras año el porcentaje de solución sea mayor.

Cada una de las jurisdicciones adoptará metas mensuales de emisión de decisiones que pongan fin a los procesos, con el objetivo de disminuir su mora judicial y encaminarse al objetivo central, el cual no es más que resolver dentro del plazo oportuno legamente establecido.

Los expedientes serán abordados en orden de antigüedad conforme el ingreso a los órganos de la Suprema Corte de Justicia, en aras de evitar una mora progresiva.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Establecer la meta de fallo por órgano, a fin de cumplir con los objetivos propuestos hasta llegar a fallar en el plazo oportuno.

Objetivo 1.2 Resolver los expedientes pendientes ingresados a las jurisdicciones previo al año 2022.

Los promedios mensuales de solución deben estar encaminados, en primer lugar, a resolver todos los expedientes pendientes de fallo y celebración de audiencia que hayan ingresado a los órganos antes del año 2022. Con esto en el año 2022, se dejarían atrás otros 13 años mora judicial en la Suprema Corte de Justicia.

En todo caso, sin olvidar que los expedientes serán abordados en orden de antigüedad conforme el ingreso a las jurisdicciones.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Lograr que, a diciembre del año 2022, en la Suprema Corte de Justicia no exista pendiente de solución un expediente ingresado en un año anterior.

Objetivo 1.3 Lograr que la antigüedad de un expediente no sea mayor a doce meses en la Primera Sala.

La Primera Sala debe establecer los promedios mensuales de fallo en procura que la antigüedad de un expediente en dicha jurisdicción no sea mayor a doce meses a partir del ingreso a la misma.

En todo caso, sin olvidar que los expedientes serán abordados en orden de antigüedad conforme el ingreso.

Áreas impactadas: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Lograr que en la Sala el expediente más antiguo pendiente de celebración de audiencia o fallo haya ingresado en un periodo no mayor a doce meses.

Objetivo 1.4 Lograr que la antigüedad de un expediente no sea mayor a tres meses en Salas Reunidas y Pleno.

Las Salas Reunidas y Pleno deben establecer los promedios mensuales de solución en procura que la antigüedad de un expediente en dichas jurisdicciones no sea mayor a tres meses a partir del ingreso a las mismas.

En todo caso, sin olvidar que los expedientes serán abordados en orden de antigüedad conforme el ingreso.

Áreas impactadas: Las Salas Reunidas y Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Lograr que el expediente más antiguo pendiente de celebración de audiencia o fallo en dichas jurisdicciones haya ingresado en un periodo no mayor a tres meses.

Objetivo 1.5 Lograr que la antigüedad de un expediente no sea mayor a seis meses en la Segunda Sala y la Tercera Sala.

La Segunda Sala y la Tercera Sala deben establecer los promedios mensuales de solución en procura que la antigüedad de un expediente en dichas jurisdicciones no sea mayor a seis meses a partir del ingreso a las mismas.

En todo caso, sin olvidar que los expedientes serán abordados en orden de antigüedad conforme el ingreso.

Áreas impactadas: La Segunda Sala y la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Lograr que el expediente más antiguo pendiente de celebración de audiencia o fallo en dichas jurisdicciones haya ingresado en un periodo no mayor a seis meses.

Objetivo 1.6 Identificar los expedientes pendientes de audiencia de la Primera Sala, cuyas partes no han comparecido ante la convocatoria, a fin de dar prioridad a los expedientes con audiencia de lectura de conclusiones celebradas.

Teniendo en cuenta que la Primera Sala es la jurisdicción con mayor mora judicial reportada en cada uno de los diagnósticos realizados en el marco de la erradicación de la mora judicial de la Suprema Corte de Justicia, los expedientes en que las partes demuestren un interés activo se distinguirán de aquellos en que las partes no hayan comparecido a la audiencia de lectura de conclusiones siempre y cuando hayan sido debidamente convocadas, de manera que la Sala dinamice la solución de los expedientes en el sentido de solucionar con mayor prioridad en la medida del interés de las partes envueltas en caso.

Áreas impactadas: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Reducir considerablemente el tiempo de solución de un expediente en la medida del interés demostrado por las partes.

Objetivo 1.7 Elaborar modelos de sentencias y resoluciones.

Elaborar modelos de sentencias y resoluciones que faciliten el pronto despacho de asuntos recurrentes.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Modelos de sentencias y resoluciones sobre los asuntos recurrentes.

Objetivo 1.8 Mantener la gestión de los mecanismos de cumplimiento de la producción de las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia conforme los objetivos establecidos.

Continuar con los registros de avances de reducción de la mora judicial de la Suprema Corte de Justicia y la presentación mensual de reportes a los presidentes de cada una de las jurisdicciones, a través de los cuales se persigue dar seguimiento a los objetivos establecidos. Así como mantener las estadísticas sobre la labor jurisdiccional de la alta corte.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y llevar el registro de las estadísticas en torno a la mora judicial de la Suprema Corte de Justicia.

Objetivo 1.9 Evaluar las necesidades de recursos humanos, materiales y tecnológicos de las distintas jurisdicciones.

Este objetivo persigue que cada uno de los órganos cuente con los recursos humanos, materiales y tecnológicos que precisen para el cumplimiento de sus metas.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Que las diferentes jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia cuenten con los recursos necesarios que les permitan dar una respuesta efectiva.

Objetivo 1.10 Implementación de Sistema de Gestión de Casos en cada una de las jurisdicciones y la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia

Este objetivo consiste en diseñar y desarrollar el Sistema de Gestión de Casos para garantizar las operaciones y servicios administrativos y jurisdiccionales de forma óptima y oportuna.

La implementación del Sistema de Gestión de Casos traerá consigo las siguientes ventajas:

1. Despliegue expediente digital:

- **Eliminación gradual del Sistema Statera 360.**
- **Elimina la duplicidad de registro en varios sistemas por parte del personal del tribunal.**

2. Módulo de Servicios Secretariales:

- **Identificación de las fechas de vencimiento de plazos administrativos y jurisdiccionales en los asuntos o casos conocidos.**
- **Reporte de vencimiento de plazos.**
- **Conocimiento del juez/tribunal y del Secretario de cada instancia de los plazos vencidos y por vencerse.**

3. Módulo de Sorteo:

- **Productos Automáticos.**
- **Notificaciones electrónicas automática (aplica solo a Salas).**
- **Eliminación de la impresión y transporte físico de autos de apoderamientos a Salas.**
- **Eliminación la acción en el sistema por parte del usuario del tribunal de notificación electrónica al usuario externo y movimiento a Salas en el sistema.**

4. Módulos de casos o expedientes (estructura de expediente digital):

- Estructura de expediente digital
- Índice electrónico de expediente:
- Visualización de la documentación digital del caso por instancia y canal (presencial, virtual, tribunal, archivo central).

5. Módulo de Audiencias y resultados:

- Eliminación de sistemas legado y herramientas manuales.
- Integración de todos los procesos de audiencias al sistema (fijar, celebrar, resultados).
- Generar productos automáticos (autos de fijación y actas de audiencias).
- Notificaciones electrónicas automáticas.
- Publicación en el Rol Nacional de Audiencias.
- Rol del Día.
- Estadísticas en tiempo real.
- Eliminación de libros digitales de audiencias.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia y la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Implementación del Sistema de Gestión de Casos.

Objetivo 1.11 Reformas legislativas y nuevas normativas.

Este objetivo consiste en promover y lograr las reformas legislativas y las nuevas normativas que se hacen necesarias para efficientizar los procesos administrativos y jurisdiccionales, garantizando prontitud y calidad en la respuesta del sistema, dentro de las identificadas se encuentran las siguientes:

- 1. Modificación a la Ley de Casación, a fin de lograr efficientizar el procedimiento de la casación.**
- 2. Implementación de la Ley de Uso de Medios Digitales en el Poder Judicial, a fin habilitar el uso de medios digitales para todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante los órganos del Poder Judicial.**
- 3. Ley de Simplificación de Trámites y desjudicialización de trámites administrativos, a fin de desjudicializar procesos y asuntos que son llevados ante los tribunales, pero cuyo carácter no es litigioso, permitiendo así eliminar trabas y agilizar su respuesta de cara a los usuarios.**
- 4. Reglamento Jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia, con la finalidad de normar los trámites y plazos a lo interno de la Suprema Corte de Justicia.**

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Contar con las reformas legislativas y nuevas normativas que son necesarias para garantizar efficientizar los procesos.

Eje II: Desarrollar una disciplina jurisdiccional

Objetivo 2.1 Encaminarse a resolver los asuntos en el plazo razonable establecido.

Cada una de las jurisdicciones debe encaminarse al objetivo central que busca lograr que se resuelvan los expedientes dentro de los plazos legales establecidos, a través de una disciplina jurisdiccional.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Realizar una labor encaminada a resolver los expedientes dentro del plazo legal.

Eje III: Comunicación de los resultados de las estrategias implementadas

Objetivo 3.1 Promover la labor en torno a la reducción de la mora judicial.

Los avances en torno a la mora judicial deben darse a conocer a la comunidad jurídica a través del establecimiento de una estrategia comunicacional.

Áreas impactadas: Todos los órganos de la Suprema Corte de Justicia.

Resultado esperado: Dar a conocer los resultados y avances en torno a la reducción de la mora judicial.

X. INDICADORES

Los objetivos establecidos en cada uno de los ejes estratégicos serán medidos a través de indicadores durante la ejecución del Plan.

Para el seguimiento y medición de los avances se han establecidos 13 indicadores que harán cumplir las metas definidas.

Tabla 21: Objetivos estratégicos e indicadores por eje.

Eje I	Objetivos estratégicos	Indicadores
Reducción de la Mora Judicial	1.1 Aumentar la capacidad de producción de las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia, a fin de que año tras año el porcentaje de solución sea mayor.	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento del porcentaje mensual de decisiones que le ponen fin al proceso.
	1.2 Resolver los expedientes pendientes ingresados a las jurisdicciones previo al año 2022.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de reporte mensuales sobre productividad.
	1.3 Lograr que la antigüedad de un expediente no sea mayor a doce meses en la Primera Sala.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de reporte mensuales sobre productividad.

Eje I	Objetivos estratégicos	Indicadores
Reducción de la Mora Judicial	1.4 Lograr que la antigüedad de un expediente no sea mayor a tres meses en Salas Reunidas y Pleno.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de reporte mensuales sobre productividad.
	1.5 Lograr que la antigüedad de un expediente no sea mayor a seis meses en la Segunda y Tercera Sala.	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de reporte mensuales sobre productividad.
	1.6 Identificar los expedientes pendientes de audiencia de la Primera Sala, cuyas partes no han comparecido ante la convocatoria, a fin de dar prioridad a los expedientes con audiencia de lectura de conclusiones celebradas.	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte sobre expedientes con rol cancelado en la Primera Sala.
	1.7 Elaborar modelos de sentencias y resoluciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Modelos de sentencias y resoluciones.
	1.8 Mantener la gestión de los mecanismos de cumplimiento de la producción de las jurisdicciones de la Suprema Corte de Justicia conforme los objetivos establecidos.	<ul style="list-style-type: none"> • Estadísticas actualizadas sobre la mora judicial.
	1.9 Evaluar las necesidades de los recursos humanos, materiales y tecnológicos de las distintas jurisdicciones.	<ul style="list-style-type: none"> • Levantamiento de necesidades de las Salas. • Jueces/zas con las herramientas tecnológicas necesarias. • Contratación de personal solicitado.

Eje I	Objetivos estratégicos	Indicadores
Reducción de la Mora Judicial	1.10 Implementación de Sistema de Gestión de Casos en cada una de las jurisdicciones y la Secretaría General de la Suprema Corte de Justicia.	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema de Gestión implementado.
	1.11 Reformas legislativas y nuevas normativas.	<ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la Ley de Casación. • Propuesta legislativa de la Ley de Trámites y Desjudicialización de Trámites Administrativos a ser depositada en el Congreso Nacional de la República. • Implementación de la Ley de Uso de Medios Digitales en el PJ. • Aprobación del Reglamento Jurisdiccional de la Suprema Corte de Justicia.
Eje II	Objetivos estratégicos	Indicadores
Desarrollar una disciplina jurisdiccional.	2.1 Encaminarse a resolver los asuntos en el plazo razonable establecido.	<ul style="list-style-type: none"> • Reporte de expedientes resueltos dentro de los plazos razonables.
Eje III	Objetivos estratégicos	Indicadores
Comunicación de los resultados de las estrategias implementadas.	3.1 Promover la labor en torno a la reducción de la mora judicial.	<ul style="list-style-type: none"> • Comunicar sobre los avances de reducción de la mora judicial.

César José García Lucas, secretario general de la Suprema Corte de Justicia, CERTIFICO, que dentro de los archivos a mi cargo reposa el presente documento, aprobado en la sesión del Pleno de la Suprema Corte de Justicia núm. 06-2022 de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), en donde participaron las magistradas y los magistrados Luis Henry Molina Peña, Presidente, Pilar Jiménez Ortiz, Segunda Sustituta de Presidente, Francisco Antonio Jerez Mena, Fran Euclides Soto Sánchez, Nancy Idelsa Salcedo Fernández, Justiniano Montero Montero, Anselmo Alejandro Bello Ferreras, Vanessa Elizabeth Acosta Peralta, Napoleón Ricardo Estévez Lavandier, Samuel Amaury Arias Arzeno, María Gerinelda de los Reyes Garabito Ramírez, Moisés Alfredo Ferrer Landrón y Francisco Antonio Ortega Polanco.

La presente copia se expide en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), para los fines correspondientes..